

DATOS DEL CONCURSO SALTA

CIUDAD DE SALTA:

(Se deberá marcar con un tilde **ÚNICAMENTE** una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta)

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Salta, provincia homónima (coordenadas geográficas genéricas 24°47'00"S-65°25'00"O):

PROVINCIA	LOCALIDAD	CANAL	FREC	CATEGORIA	FRECUENCIA A CONCURSAR
SALTA	SALTA	204	88,7 MHz	E	
SALTA	SALTA	236	95,1 MHz	E	
SALTA	SALTA	260	99,9 MHz	E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico.	
SALTA	SALTA	262	100,3 MHz	E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico.	
SALTA	SALTA	284	104,7 MHz	E	
SALTA	SALTA	300	107,9 MHz	E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico PRE: potencia radiada efectiva.	

FIRMA

del oferente representante legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA

(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM

Nombre y Apellido o Razón Social Oferente: _____

C.U.I.T.: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Expediente CONVOCATORIA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM: _____

EL ANTECEDENTE INVOCADO ÚNICAMENTE RESULTARÁ VÁLIDO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 13 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN CASO DE EXISTIR IDENTIDAD ENTRE EL OFERENTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM.

FIRMA

del oferente representante
legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA

(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido			
D.N.I.			
Nacionalidad			
Fecha de Naturalización			
Estado Civil		Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente	D.N.I. Cónyuge/Conviviente
Domicilio real			
Localidad			
Provincia			
Código Postal			
Teléfono de Contacto			

 Firma

 Carácter

 Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente, y por los integrantes de las personas jurídicas socias, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz³³;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;³² Episcopado, Pueblos Originarios; ³³ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

La sociedad no se encuentra incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 25 incisos b), c) y d) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

Este formulario debe ser completado y suscripto por el representante legal y/o apoderado de la firma oferente y por los representantes legales y/o apoderados de las sociedades socias de la firma oferente en caso de corresponder.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial³⁵;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva³⁶ en la actividad de servicios de comunicación audiovisual³⁷;

d) [texto vigente a partir del Dec. 267/2015] No ser titular o accionista que posea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica titular o accionista de una persona jurídica a quien el estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado una licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Localidad de Planta Transmisora	
Provincia de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Frecuencia Pretendida	
CONDICIONES DE OPERATIVIDAD	
Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos)	
Denominación	
Frecuencia	
Domicilio de Planta Transmisora	
Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora	
Domicilio de Estudios	
Localidad	
Provincia	

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA	\$

LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE	
Ítem de inversión	Valorización
TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	\$

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN

(Marcar con una cruz)

La propuesta comunicacional se ajusta a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Firma

Carácter

Aclaración

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA

(Elegir al menos una opción)

Informativo/Periodístico	
Educativo/Cultural	
Religioso	
Entretenimiento/Musical	
Otros (consignar cual)	

Firma

Carácter

Aclaración

Objeto y fundamentación de la emisora

Descripción de la audiencia

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Descripción de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

(*Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio, señalando aquellos espacios o programas que respondan de modo particular a los fines de la emisora. Como parámetros para el análisis de la programación de carácter social, se considera que en la propuesta conste alguno de los siguientes espacios de programación: Espacios de prevención sanitaria; micros educativos; espacios dedicados a problemáticas de grupos vulnerados en sus derechos; difusión de actividades solidarias en la zona, por ejemplo colectas; difusión de actividades culturales o espacios cedidos a organizaciones barriales y comunitarias.

